



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 MAR 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2022-0066**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Aclare la clase de proceso que pretende instaurar, ya que, tanto en el poder allegado, como en el inicio del escrito genitor, se hace referencia a un proceso "VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"; no obstante, en los hechos y pretensiones de la demanda se alude a un incumplimiento contractual a cargo de la demandada, aspirándose de esa manera su declaratoria en el acápite de pretensiones de la acción.

2. Sin que quepa duda, señálese concretamente a cuánto asciende la obligación que se pretende declarar con esta acción, dado que en la demanda se relacionan dos montos disímiles, uno por \$245'024.136,00., mientras que en los hechos y pretensiones se menciona la suma de \$271'905.869,00.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>28</u> hoy <u>15 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO PARRA Secretario</p>
--